

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y

Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales

Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/372 **0002863**

No. De Bitácora: 31/LR-0019/11/16

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 NOV 2016

C. HUMBERTO RODRÍGUEZ CURAL
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 07 de noviembre del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos con fines del predio o instalación denominado "PARQUE ECOLÓGICO INTERACTIVO" Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica, esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido el Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "PARQUE ECOLÓGICO INTERACTIVO"

REPRESENTANTE LEGAL: C. HUMBERTO RODRÍGUEZ CURAL

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: LATITUD: 20°51'30.7"N LONGITUD: 89°37'04.3"O

SUPERFICIE AUTORIZADA: 1.173782 HECTÁREAS

No. DE CONTROL: SEMARNAT- PIMVS- CR- 0336- YUC- 16

TENENCIA: SOCIAL

TIPO DE PROPIEDAD: ESTATAL

FINALIDAD DEL PIMVS: EXHIBICIÓN.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: NO EXTRACTIVO

ESPECIES: *Cardinalis cardinalis*, *Crax rubra*, *Ortalis vetula*, *Pavo cristatus*, *Numida meleagris*, *Chrysolophus pictus*, *Lophura nycthemera*, *Phasianus colchicus*, *Aix galenculata*, *Aix sponsa*, *Anas platyrhynchos*, *Dendrocygna autumnalis*, *Cygnus atratus*, *Cygnus olor*, *Alopochen aegyptiacus*, *Eclectus rotatus*, *Psittacula krameri*, *Streptopelia decaocto*, *Zenaida asiática*, *Passerina cyanea*, *Turdus rufopalliatu*, *Pachyrhamphus aglaiae*, *Agkistrodon russeolus*, *Boa constrictor imparator*, *Crotalus tzabcan*, *Drymarchon melanurus*, *Eunectes murinus*, *Heloderma horridum*, *Lampropeltis triangulum*, *Leptophis mexicanus*, *Malayophyton reticulatus*, *Micrurus diastema*.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx





La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de las especies *Cardinalis cardinalis*, *Crax rubra*, *Ortalis vetula*, *Pavo cristatus*, *Numida meleagris*, *Chrysolophus pictus*, *Lophura nycthemera*, *Phasianus colchicus*, *Aix galericulata*, *Aix sponsa*, *Anas platyrhynchos*, *Dendrocygna autumnalis*, *Cygnus atratus*, *Cygnus olor*, *Alopochen aegyptiacus*, *Eclectus rotatus*, *Psittacula krameri*, *Streptopelia decaocto*, *Zenaida asiática*, *Passerina cyanea*, *Turdus rufopalliat*, *Pachyrhamphus aglaiae*, *Agkistrodon russeolus*, *Boa constrictor imparator*, *Crotalus tzabcan*, *Drymarchon melanurus*, *Eunectes murinus*, *Heloderma horridum*, *Lampropeltis triangulum*, *Leptophis mexicanus*, *Malayophyton reticulatus*, *Micrurus diastema*.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento como se señala en el Anexo No. 1.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiriera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Por último le comento, que deberá abstenerse de recibir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

C.C.P. • C. YOLANDA AURORA ALANÍS PASINI.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. • ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. • L.A. HERNÁN GARDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. • LIC. JOAQUÍN CORDERA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/USC/D/DBC

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

